

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2617.

Secretaria.—Negociado 1.º—Orden público.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Isidro Martí y Ferrer, natural y vecino de Llausa, partido de Figueras, y habido que sea, lo pondrán á disposicion de este Gobierno para ponerlo á la del Juzgado de primera instancia del distrito de S. Pedro en Barcelona.

Tarragona 26 de Octubre de 1870.—
Juan Manuel Martinez.

Núm. 2618.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los prófugos Ramon Andreu y Tous, José Balañá y Ferré, Fernando Bosch y Moix, José Cervelló é Inglés y Juan Vidal y Andreu, cuyas señas á continuación se expresan, y habidos que sean, los pondrán á disposicion de este Gobierno ó á la del Alcalde de Figuerola.

Tarragona 26 de Octubre de 1870.—
Juan Manuel Martínez.

Señas de Ramon Andreu y Tous.

Soltero, de 20 años de edad, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara oval, color sano.

Idem de José Balañá y Ferré.

Soltero, de 20 años de edad, pelo castaño con pequeñas manchas en la cabeza, ojos negros, nariz larga, barba poca, color sano.

Idem de Fernando Bosch y Moix.

Casado, de 23 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz abultada, barba lampiña, cara redonda, color moreno.

Idem de José Cervelló é Inglés.

Soltero, de 20 años de edad, jornalero.

Idem de Juan Vidal y Andreu.

Soltero, de 20 años de edad, pelo

castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color sano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2619.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Caja de Depósitos.

La sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia satisfará desde el día 26 del actual en adelante, de nueve á una de su mañana, los intereses devengados por los nuevos resguardos talonarios, cuyas carpetas de presentacion ván señaladas con los números 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 33, 38, 53, y 80.

Tarragona 25 de Octubre de 1870.—
El Administrador económico, Julian Elias.

Núm. 2620.

Seccion administrativa.

CIRCULAR.

Se acerca el día en que debe dar principio la cobranza de las contribuciones directas, respectiva al segundo trimestre del actual año económico, y por consiguiente aquel en que las autoridades locales de esta provincia y los contribuyentes en general deben dar una prueba más de su sensatez y patriotismo apresurándose á cumplir las obligaciones que la ley les impone en sus respectivas esferas.

Los contribuyentes todos son los que, en primer término, vienen obligados á proporcionar al Tesoro los recursos necesarios para hacer frente á sus múltiples y sagrados compromisos, satisfaciendo dentro del término legal las cuotas que legitimamente tengan asignadas; pero los Sres. Alcaldes y demás funcionarios pueden coadyuvar en gran manera á este resultado, alejando de aquellos la idea de resistencia á sus deberes y concediendo á los recaudadores todos los auxilios que les demanden y necesiten para el mejor y mas rápido desempeño de su cometido.

Confía, pues, esta Administracion en que unos y otros responderán al pensamiento que dicta esta escitacion

sin dar lugar al empleo de medidas coercitivas, en notorio perjuicio de sus intereses, y que el resultado de la cobranza que ha de empezar con fecha 1.º del mes próximo, será todo lo satisfactorio que es de desear.

Tarragona 25 de Octubre de 1870.—
Julian Elias.

Núm. 2621.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Tarragona.

Por involuntaria omision dejó de continuarse en la tercera clase de la clasificacion del aumento gradual de sueldo últimamente publicada el profesor de una de las escuelas de Tortosa, D. Luiz Pons y Torné.

La Junta ha acordado hacer notoria esta rectificacion para los efectos correspondientes.

Tarragona 21 de Octubre de 1870.—
El Presidente, Pedro Massiá.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 2622.

COMUNICACIONES.

SUBINSPECCION DE TARRAGONA.

Subasta.

Debiendo procederse por orden superior á la enagenacion de 757 postes procedentes del desmonte de la línea telegráfica de esta á Valencia, se sacan á pública subasta al tipo de 25 céntimos de peseta cada uno.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Noviembre á la una de la tarde, en el despacho del Sr. Jefe de Comunicaciones de esta provincia, y previas las formalidades que determinan las leyes.

El Jefe de Comunicaciones, Ramon de Morenes.

Núm. 2623.

Don Miguel Porta, Alcalde constitucional del pueblo de Lilla.

Hago saber: Que D. Salvador Llanradó y Solá, natural de Rocafort de Queralt, es el único aspirante á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á tenor de lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal.

Lilla 23 de Octubre de 1870.—El

Alcalde, que no sabe, Miguel Porta, de mano agena.

Núm. 2624.

Don Jaime Salvat, Alcalde constitucional de la villa de Altafulla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, teniendo en consideracion el estado de enfermedad epidémica en que se encuentra la ciudad de Barcelona, ha tenido por conveniente suspender en el presente año la feria de esta villa, celebradera todos los años el último domingo del presente mes, por cuanto la prudencia y un recto criterio aconsejan apartar todas aquellas causas que puedan contribuir á la propagacion de la enfermedad.

Altafulla 23 de Octubre de 1870.—
Jaime Salvat.

Núm. 2625.

Don Vicente Albiol, Alcalde constitucional del pueblo de Godall.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 del mes de Setiembre último, referente á la division del respectivo término municipal en distritos y colegios electorales para las elecciones provinciales y municipales próximo venideras, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de este dia, ha acordado dividirlo en dos distritos y tres colegios á saber:

El primer distrito contiene las calles del Horno, Iglesia, Nueva, Sala de la Villa, Plaza Vieja, San Ramon, Molino, San Roque, Callejon de San Roque, Arrabal, Pozo de Centelles, Parras, Plaza Nueva, las casas números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Arrabaleta y los habitantes en las casas de campo de esta poblacion.

El segundo distrito, comprende las calles primera y segunda de Villalarga y las restantes casas de la calle de la Arrabaleta.

Los dos distritos se han dividido en tres colegios que se componen:

El primero, de las calles del Horno, Iglesia, Nueva, Sala de la Villa, Plaza Vieja y los habitantes en las casas de campo.

El segundo, de las calles San Ramon, Molino, San Roque, Callejon de San Roque, Arrabal, Pozo de Centelles,

Parras, Plaza Nueva y las casas números, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Arrabaleta.

Y el tercero de las restantes casas de la calle de la Arrabaleta y de las calles primera y segunda de Villalarga.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que hasta el día 8 del próximo mes de Noviembre, presenten las reclamaciones que crean oportunas contra la expresada division, finido el cual no se oirá ninguna.

Godall 10 de Octubre de 1870.—Vicente Albiol.—P. A. del A.—Narciso Simó, Secretario.

Núm. 2626.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch.

Division de este término municipal en Distritos y Colegios acordado por este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 8.º del Decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 17 de Setiembre último.

Primer Distrito, dos Colegios en esta forma.—PRIMER COLEGIO.—Casa Capitular.—Comprende las siguientes calles: Plaza Mayor, Regina, Pleta, Fuente Mayor, Guimros, Vilanova del Mercadal, D. Guillem, Civaderia, Hortolans, San Marsal, Fuente del Vall, Isla de San Miguel y Bonaire.

SEGUNDO COLEGIO.—Escuela de D. Antonio Torredemer.—Comprende las calles siguientes: Mayor, Arrabal de Santa Ana, Santa Tecla, Isla de Santa Tecla, y Ribé.

Segundo Distrito, un Colegio en esta forma.—TERCER COLEGIO.—Escuela de D. Matias Guarro.—Comprende estas calles: Dalt y Juego de la Pelota, Solans, Plaza de Santa Ana, Baluarte de Santa Ana, Muralla de Santa Ana, Isla de la Sierra, Muralla de San Francisco, Muralla de Santa Tecla y Afueras.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el expresado decreto de 17 de Setiembre último.

Montblanch 12 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, Miguel Muste.—P. A. del A.—Matias Guasch, Secretario interino.

Núm. 2627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix.

A tenor de lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de S. A., del día 17 de Setiembre último y de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia del día 22 del mismo mes, quedan sentados los tres colegios electorales para las próximas elecciones provinciales y municipales en la forma que sigue:

PRIMER DISTRITO.—Un colegio y única seccion: Casa Consistorial.—Calles Mayor, Arrabal de Ascó, Montagut, Plaza Constitucion, Gombau, Tiendas y Travesía de S. Roque.

SEGUNDO DISTRITO.—Primer colegio y única seccion: Casa-escuela de niñas.—Calles de S. Roque, Remedio, Guillem, Castillo, Buen Aire, Calvario, Arriba y Barca.

SEGUNDO COLEGIO.—Única seccion: Casa-hospital.—Calles de Ribarroija, Miranda, Pena, Amadora, Alta, Viento, Cárcel y Plazuela de la Cárcel.

Y para que llegue á conocimiento

de los electores, y en cumplimiento de lo mandado, se manda publicar el presente que se fijará, y otro igual se ha puesto en los sitios de costumbre.

Flix 15 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Jaime Mestres.

Núm. 2628.

Don José Antonio Galí, Alcalde de la villa de Horta, Partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que con arreglo al art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último y art. 33 y 34 de la ley municipal, el Ayuntamiento ha practicado la division de este término para la eleccion de Diputados provinciales y Ayuntamientos en dos distritos y tres colegios, á saber:

En el Primer colegio del primer distrito se comprenderán las calles Nueva, Leon, Perót, Grau, Castillo, Moragrega, Buenaire, Arrabal de la Cruz, Encomienda y Plaza.

En el primer colegio del segundo distrito se comprenderán las calles de Gradass, Arrabal de los Angeles, Hospital, Botera, Arrabal del Hospital, Baja, Arrabal del Muro y Medio.

En el segundo colegio del segundo distrito se comprenderán la calle de Caballeros y las masias enclavadas en los cuatro cuarteles de N., E., S., y O.

El local donde la eleccion tendrá lugar por lo que respecta al colegio del primer distrito, será en el sitio de costumbre del Hospital viejo; por lo que respecta al primer colegio del segundo distrito, en la Casa de la Villa; y por lo que respecta al segundo colegio del segundo distrito en la casa número 7 de la calle de la Encomienda.

Horta 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, José Antonio Galí.

Núm. 2629.

Don Pedro Navarro, Alcalde constitucional de Mora la Nueva.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, y en virtud de los artículos 36 y 37 de la ley municipal, el Ayuntamiento ha acordado la division de este término municipal compuesto de dos Distritos y tres Colegios:

PRIMER DISTRITO.—Dos Colegios.—Primer Colegio.—Comprenderá las calles de San Fernando, Plaza de la Constitucion, primera y segunda travesía de Santo Domingo, Arrabal de Sta. Ana y Cuartel del Este.

Segundo Colegio.—Lo forman las calles de Santo Domingo, Remedio, San José, Plaza de San Carlos y Cuartel del Oeste.

SEGUNDO DISTRITO.—Un Colegio.—Tercer Colegio.—Comprende las calles de San Ildefonso, San Isidro, Arrabal de Santa Teresa, Cuartel del Norte y Cuartel del Sud.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que en conformidad del art. 9.º del referido decreto, puedan los vecinos y domiciliados presentar las reclamaciones que crean oportunas, hasta el día 8 de Noviembre próximo, finido el cual no serán oidas.

Mora la Nueva 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Pedro Navarro.

Núm. 2630.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesion de hoy, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último inserto en el Boletín oficial núm. 151, ha practicado la division del pueblo y su término para las próximas elecciones en dos distritos y tres colegios que corresponden al mismo, segun el estado inserto en el Boletín oficial núm. 154, en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.—Calle Mayor.

SEGUNDO DISTRITO.—Las plazas Mayor y Angel y calles del Viento, San Bartolomé, Fuente, Nueva, San José y Masias del término.

Primer colegio.—Sala Capitular, donde acudirán los electores del primer distrito que lo comprende la calle Mayor, que contiene 87 electores.

Segundo colegio.—El local de la Carnicería que comprende las plazas Mayor y Angel y calles del viento, San Bartolomé y Fuente del 2.º distrito que consta de 76 electores.

Tercer colegio.—El local de la Escuela pública de niños que comprende las restantes calles del 2.º distrito nombradas Nueva, San José y Masias que cuentan 85 electores.

Lo que se hace público por medio de este edicto para los efectos prevenidos en el art. 9.º del referido decreto.

Masroig 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde Presidente, José Vernet.—Por su mandado, Carlos Soler, Secretario.

Núm. 2631.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la villa del Plá.

El Ayuntamiento de la misma, reunido en sesion el día 16 de los corrientes, cumpliendo lo prevenido en el artículo 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, procedió á la division de este término municipal, señalando tres colegios en los dos distritos que contiene la poblacion.

PRIMER COLEGIO.—Casa capitular: Que comprenderá las calles Soldevila y Camí Vell, Camino de Alió, Camino de Valls y Masias de abajo el término, siguiendo la calle Mayor hasta la Examena y plaza Iglesia inclusive, con las travesías Forn de Baix, calle de Rosca, Estrada, San Ramon y de Rosell.

SEGUNDO COLEGIO.—Escuela de niñas: Que irán á emitir su voto los electores de la calle Mayor principian-do á los números 32 y 33 hasta su conclusion, calle Capitá, Pujol, Pelota, Pujolet y Vall, Plaza y calle Escuela, Forn de Dal, Caregol, Trinidad y Hospital.

TERCER COLEGIO.—Local-Escuela de niños: Que acudirán los electores de la calle den Tarrasa, Arrabal de San Ramon, Casas Iglesia vieja, Molino,

Tudoras, Torre de Angles y Señoret con el Arrabal del Molino, Calle Her-reria y Horta.

Lo que se hace público á tenor de los artículos 8.º del decreto y 37 de la ley citados.

Plá 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Andrés Baldrich.

Núm. 2632.

Don Domingo Lafon, Alcalde constitucional de la villa de Amposta.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, relativo á la celebracion de elecciones provinciales, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado para las respectivas á esta villa la division de su término municipal en dos distrito y tres colegios denominados, el 1.º Casa de la Villa, el 2.º la Escuela de niños y el 3.º de la Capilla de Sta. Susana.

Amposta 16 de Octubre de 1870.—Domingo Lafon.—P. A. del A., Fernando de la Helguera, Secretario interino.

Núm. 2633.

Don Francisco Salvadó, Regidor primero y Regente de la Alcaldía por indisposicion de su Sr. Alcalde de la presente villa de la Poble de Masaluca.

Hace saber: que á tenor de lo dispuesto por el artículo 8.º del decreto de 17 de Setiembre último relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento que presido, con acuerdo del día de ayer por sesion ordinaria, ha dividido esta poblacion en dos distritos electorales con sus respectivos colegios que el primero lo será en la Casa Consistorial, y el segundo en la Casa-Escuela ó sea la casa de Doña Luisa Llop, vulgarmente llamada casa Canalda, en cuyos puntos podrán en sus dias concurrir los electores libremente á emitir sus votos.

Poble de Masaluca 16 de Octubre de 1870.—Francisco Salvadó.—P. A. del A.—Vicente Chiveli.

Núm. 2634.

Don Daniel Valldosera, Alcalde constitucional de la villa de Bráfm.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, este término municipal se ha dividido en los distritos, colegios y secciones que á continuacion se expresan:

PRIMER DISTRITO.—Un colegio y única seccion y comprende las calles siguientes: Vall, Huerta, San Jaime, San Miguel y San José.

SEGUNDO DISTRITO.—Comprende dos colegios.—Primer colegio y única seccion.—Mayor, Era y Paz.

Segundo colegio, única seccion.—Calle de Jesús, Nueva y Virgen.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y domiciliados de este término municipal los cuales hasta el día 16 del próximo Noviembre podrán producir las reclamaciones que crean oportunas contra la expresada division.

Bráfm 16 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Daniel Valldosera.

Don Jaime Comas y Madurell, Alcalde constitucional del distrito municipal de Santa Perpétua, provincia de Tarragona.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 del último Setiembre, referente á la division del respectivo término municipal en distritos y colegios electorales para las elecciones provinciales y municipales sucesivas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion extraordinaria celebrada el dia 9 del actual, ha acordado dividirla en dos distritos y tres colegios electorales.

PRIMER DISTRITO.—Comprende el pueblo y término de Santa Perpétua, términos y pueblos de Segué y San Magin de Rocamora.

SEGUNDO DISTRITO.—Los pueblos y términos de Pontils y Vallespinosa.

En atencion á haberse de constituir tres colegios se ha practicado la division, esto es, el primer distrito comprenderá un solo colegio y una sola seccion que se señala la Casa del Ayuntamiento en Santa Perpétua, el segundo distrito tendrá dos colegios que el uno comprenderá el pueblo y término de Pontils, y el otro el pueblo y término de Vallespinosa; haciéndose la eleccion en un edificio de cada pueblo de Pontils y Vallespinosa. Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín oficial*, para que hasta el dia 8 de Noviembre se presenten las reclamaciones oportunas contra la division expresada.

Santa Perpétua 17 de Octubre de 1870.—Jaime Comas.—P. A. del A.—Ramon Armeijach, Secretario.

Núm. 2636.

Don Jun Piñol y Bladé, Alcalde constitucional del pueblo de Perelló.

Hago saber: Que en conformidad al art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último y en consonancia con los artículos 33 y 34 de la ley Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 9 del actual, ha practicado la division de este término municipal, para la próxima eleccion de Diputados provinciales y Ayuntamientos, en dos distritos y tres colegios, comprendiendo el primer distrito primer colegio, las calles de Santa Madalena, Mayols, Horno, Mayor de arriba, Juego, Pozo nuevo, Santa Maria y Plaza de la Constitucion: Segundo colegio del primer distrito, comprenderá las calles del Sol, Huerto, Beatas, San Juan, Arrabal Nueva, Ancha, Barrio de Ampolla y casas de campo del Bunga. Y el segundo distrito, único colegio, se compondrá de las calles Mayor de abajo, Toro, Mina, Barrio de Ametlla y caserío Rural de San Jorge de Alfama.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del citado decreto, y á fin de que los vecinos y domiciliados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Perelló 17 de Octubre de 1870.—Juan Piñol.

Núm. 2637.

Don José Navarro, Alcalde constitucional de la presente villa de Ginestar.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, este término municipal se ha dividido en los distritos, colegios y secciones que se expresan:

PRIMER DISTRITO.—Un colegio y única seccion y comprende las calles siguientes: Valleta, Nueva, Cruz, Barca, Puente é Iglesia.

SEGUNDO DISTRITO.—Comprende dos colegios.—Primer colegio y única seccion: calle de San Antonio, Borró y Ancha.

Segundo colegio: calle de San Isidro, Plaza del Pozo, Rio y Quereta.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos de este término municipal, los cuales hasta el dia 8 del próximo mes de Noviembre podrán producir las reclamaciones que crean oportunas contra la expresada division.

Ginestar 17 de Octubre de 1870.—José Navarro.

Núm. 2638.

Don Francisco Bové, Alcalde popular del pueblo de Vallclara.

Hace saber: Que á tenor de lo dispuesto por el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre próximo pasado, referente á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del dia 16 del corriente, para las respectivas á este pueblo, tiene acordado que el término municipal del mismo se componga de un sólo distrito en una sola seccion ó colegio electoral denominado de Casa Consistorial.

Vallclara 17 de Octubre de 1870.—Francisco Bové.—Ignacio Escolar, Secretario.

Núm. 2639.

Don José Masgoret y Domingo, Alcalde constitucional del pueblo de Alió.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 15 del actual, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un sólo Distrito y una sola seccion ó Colegio electoral denominado Casa del Ayuntamiento.

Alió 17 de Octubre de 1870.—José Masgoret.

núm. 2640.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Forés.

Esta Corporacion municipal insinuando lo prescrito en el art. 8.º del decreto de fecha de 17 de Setiembre último, en sesion ordinaria celebrada hoy dia de la fecha, acordó por unanimidad, que se publique en el *Boletín*

oficial de esta provincia que este Municipio para las próximas elecciones municipales y provinciales, que han de efectuarse, constituirá un solo distrito electoral con la denominacion de distrito de la Casa Consistorial y un solo colegio.

Forés 17 de Octubre de 1870.—Por el Regidor Decano Presidente, que no sabe firmar, á su ruego firma; Estéban Gomár, Secretario.

Núm. 2641.

Don José Barrull y Cavallé, Alcalde constitucional del pueblo de la Morera.

Hago saber: Que á consecuencia del corto número de residentes que tiene este distrito municipal, solo le corresponde un distrito y un colegio electoral que se denominará colegio único de la Casa Consistorial, donde podrán acudir todos los electores del distrito con derecho al sufragio universal.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último.

Morera 18 de Octubre de 1870.—José Barrull.—P. A. del A., Carlos Ferran, Secretario.

Núm. 2642.

Don José Rofés y Bargalló, Alcalde constitucional del pueblo de Colldejou, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que por consecuencia del corto vecindario que consta este pueblo, el Ayuntamiento de mi presidencia solo tiene señalado un distrito municipal y un colegio electoral que se denominará: *Colegio de la Casa de la Villa*, donde deberán acudir á emitir su voto los electores para las elecciones provinciales y municipales.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último.

Colldejou 18 de Octubre de 1870.—José Rofés.

Núm. 2643.

Don Juan Panadés, Alcalde constitucional de la Guardia dels Prats.

Hago saber: Que en conformidad al art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 17 de Setiembre, y en consecuencia con los artículos 33 y 34 de la ley municipal, el Ayuntamiento ha practicado la division de este término municipal para la próxima eleccion de Diputados provinciales y Ayuntamientos en un solo distrito y un colegio, por la estrechez de este lugar comprendiendo la Sala Capitular de esta localidad.

Lo que se anuncia al público á fin de que en conformidad al expresado decreto y art. 9.º del mismo, puedan los vecinos y domiciliados presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. Guardia dels Prats 18 de Octubre de 1870.—Juan Panadés.

Don Juan Panisello, Alcalde constitucional de la villa de Caseras.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 28 del actual, para las respectivas á este pueblo, ha acordado la division de este término municipal, compuesto de un sólo Distrito y una sola seccion ó Colegio electoral, denominado Casa del Ayuntamiento.

Caseras 18 de Octubre de 1870.—Juan Panisello.

Núm. 2645.

Don Juan Solanes, Alcalde popular del pueblo de Irlas.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de Setiembre último, relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 2 del actual, para las respectivas á este pueblo, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un sólo Distrito y una sola seccion ó Colegio electoral, denominado Casa de la villa.

Irlas 18 de Octubre de 1870.—Juan Solanes.—Bautista Jané, Secretario.

Núm. 2646.

Don Antonio Fuguet, Alcalde constitucional de Albiol.

Hago saber: Que atendido el corto número de residentes que tiene este pueblo, tan solo le corresponde un Distrito y un Colegio electoral que se denominará de la Casa Capitular, donde deberán acudir á emitir su voto todos los electores del término.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del reino de 17 de Setiembre último. Albiol 20 de Octubre de 1870.—P. A. del A.—José Aimemí, Secretario.

Núm. 2647.

Don Pablo Bull y Padró, Regente de Alcalde del pueblo de Renau.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en el art. 8.º del decreto de 17 de Setiembre último, el Ayuntamiento que presido, en sesion del dia 2 del corriente, acordó, en atencion al corto número de residentes que tiene este término municipal, establecer un solo Distrito y un Colegio con una sola seccion electoral denominada Casa Capitular.

Renau 20 de Octubre de 1870.—El Alcalde Regente que no sabe escribir.—D. S. O.—El Secretario, Roque Esplugas.

Núm. 2648.

Don Juan Bautista Miró, Alcalde constitucional de Margalef.

Hago saber: Que á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del decreto de S. A. el Regente del Reino de 17 de

Setiembre último relativo á la celebracion de elecciones provinciales y municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 12 del actual para las respectivas á este pueblo, ha acordado la division de este término municipal compuesto de un solo distrito y una sola seccion ó colegio electoral denominado de la Casa de la Villa.

Margalef 19 de Octubre de 1870.—El Alcalde, Juan Bautista Miró.—El Secretario, Miguel Vilella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2649.

Don Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Magin Boronat y Aumetlle (a) Aguido, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, se presente de rejas á dentro en la cárceles de este partido, á fin de recibirle declaracion indagatoria y oírle en la causa criminal me hallo instruyendo sobre homicidio de D. Joaquin Arnet; pues que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

Núm. 2650.

En virtud de providencia dictada por D. Joaquin Alvarez de Morales, Juez Presidente del Tribunal de partido de esta villa, en méritos de la causa criminal que se sigue en este tribunal sobre incendio de gavillas de trigo y avena de Andrés Noguera y Emerenciana Malloll, se cita, llama y emplaza á José Guillot y Comas y Salvador Guillot y Daban, vecinos de Vilapuiga, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten ante este Tribunal á responder á los cargos que les resulta de dicha causa; apercibidos que de no hacerlo, se les declarará contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Figueras diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—José Conte Lacoste.

Núm. 2651.

Don Juan Antonio Casamada y Casas, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, en méritos de la causa criminal que instruyo sobre falsa confidencia y amenazas, cito, llamo y emplazo á un sugeto que en su indagatoria manifestó llamarse José Solá y Vila, ser natural de Osor y vecino de Susqueda, apareciendo de la partida de pila que se supone ser la suya, llamar-

se José Vila y Vilá, para que dentro el término de nueve dias, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la indagatoria; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio Casamada.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

Núm. 2652.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tomás Campistó y Aldabó y José Satorre y Seunse, naturales y vecinos del pueblo de Almaselles, para que se presenten en las cárceles de este partido en el término de nueve dias; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra los mismos estoy siguiendo por robo de trigo, y no verificándolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—Por mandado de S. S., José Sales.

Núm. 2653.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José Pallach y Morot, (a) Pereto, natural de Badalona, vecino de Vich, habitante en la propia ciudad, calle de Manlleu, casa inmediata á una fábrica, arriero, de cuarenta años de edad, casado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente comparezca en la audiencia pública de dicho Juzgado, sito calle de Regomir, número seis, piso cuarto, á las diez de la mañana, para recibirle una notificacion en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo y otros sobre contrabando; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Barcelona diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Joaquín Lloret, Escribano.

Núm. 2654.

Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo al sugeto que en la noche del trece de Agosto último jugó con José Vilaseca en el billar del café de la Plaza de San Agustín viejo de esta ciudad, para que en término de nueve dias, se presente en este Juzgado á declarar en méritos de la causa criminal que se sigue sobre lesiones inferidas á dicho José Vilaseca; apercibido que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona veinte de Octubre de mil ochocientos setenta.—Camilo Gallego.—Por mandado de S. S., Joaquín Lloret, Escribano.

Núm. 2655.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á cierto sugeto que segun aparece de autos, vestia pantalon de grana encarnado y era desertor ó licenciado del ejército, y el dia diez y siete del finido Agosto desde cerca del Vendrell por la carretera fué con Jaime Civit de Barbará, hasta el término de Vallmoll, para que dentro el término de nueve dias desde la publicacion del presente en adelante contaderos, comparezca á este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal se instruye sobre tentativa de robo en el término de Vallmoll y cerca del torrente del Bogatell, al arriero Federico Vives de Torredembarra; pues si así lo hiciere se le oirá y en su rebeldía seguirá la causa, sin mas citarle y emplazarle, parándole en caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valls á los veinte y tres de Octubre de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Miguel Garriga, Escribano.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS.

Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

N.º Nombres. Direccion.

77 Federico Roblas... Figueras.

Desconocidos.

208 Subdelegado de Medicina.
209 Joaquín Salvador.
210 Eugenio Viñas.
211 Director Boletín Republicano.
212 Paula Capdevila.
213 Bernardo García.
214 Francisca Busquets.
215 Ramon Verdura.
116 Luis Cutellall.

Tarragona 26 de Octubre de 1870.—El Subinspector, Ramon de Morenes.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

Despacho telegráfico del dia 25 de Octubre.

El Director del Observatorio á los Sres. Comandantes de los puertos.

Cielo generalmente despejado ó con niebla, sube algo el barómetro, viento vario, mar tranquila; 60 Coruña, Oviédo; 61 Lisboa; 62 Barcelona, Bilbao; 64 Santiago; 65 Valencia; 66 Alicante, Tarifa; 67 San Fernando.

SANIDAD MARITIMA.

Movimiento del puerto en el dia de la fecha.

EMBARCACIONES ENTRADAS.

De Santander en 44 ds., Goleta Sta. Isabel, de 69 ts., c. D. Francisco Soler, con cristales, á D. Pablo Ferrer y Mary.

De Laguna de Términos, Habana y Mahon en 108 ds., bergantín Dos Her-

manos, de 192 ts., c. D. Ramon de Medina, con palo-campeche, á Don Francisco Novelle.

DESPACHADAS.

Para Benicarló, laud Angelita, de 28 ts., p. Pablo Serra, en lastre, y un pasajero.

Para Malgrat, laud Manuelito, de 19 ts., p. Ramon Fontrodona, con vino y aguardiente.

Para Sta. Cruz de Tenerife, goleta General Infante, de 66 ts., c. D. Pedro Colomar, con vino, papel é higos.

Para Vinaroz, laud San Cristóbal, de 30 ts., p. Francisco Antonio Pallisa, en lastre.

Tarragona 26 de Octubre de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.

ANUNCIOS.

de Actualidad.

Arreglados al modelo publicado en el *Boletín* anterior, se hallan de venta en la imprenta del mismo, ejemplares para la formacion de las listas de los mozos declarados soldados de la segunda reserva en el reemplazo de este año.

LEY ELECTORAL

DE

1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Se remite, franco, por correo, acompañando al pedido seis sellos de 50 milésimas de escudo.

LEYES ORGÁNICAS

DE

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Se remite, franco, por correo, acompañando al pedido diez sellos de 50 milésimas de escudo.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.